

Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 del 2026 MGSGGSASICC-017-2026.

El Municipio de Garzón Huila, Departamento del Huila en acatamiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012 y de conformidad con el artículo 21 del Decreto No.1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.2.

AVISA:

Que está interesada en participar en la siguiente convocatoria pública de acuerdo a la siguiente información:

DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 9 No. 8-14

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@garzon-huila.gov.co.

TELÉFONO: 8332000

OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato será ejecutado en un término de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

La fecha límite para la presentación de propuestas proyectada será definido una vez se realice apertura del proceso de selección, lo cual deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, . La respectiva acta de cierre y apertura será publicada en la página del SECOP II, dentro de los términos definidos por el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y IMPUTACION PRESUPUESTAL:

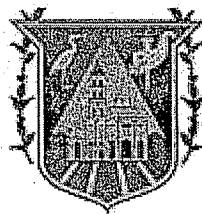
El valor del presupuesto oficial en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$71.084.679) M/CTE**, incluido IVA y demás IMPUESTOS, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Página 1 de 6.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal
Garzón
NIT: 8911800226 - Céd. MUNE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

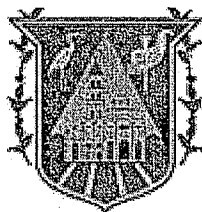
	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	GDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.1.0.02 SOBRETAS A A LA GASOLINA	\$ 2.176.062	2026001242
	2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 2.176.062	2026001243
	2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 66.732.556	2026001244
CONCEPTO DEL GASTO:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.			

La presentación de la propuesta se encuentra condicionada al valor de los rubros presupuestales con los que cuenta la entidad, por lo que las ofertas presentadas no podrán superar dichos rubros.

INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaria General y de Gobierno realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de ofertas.

INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria no está limitada a MIPYMES, es abierta Y PUBLICA, lo cual es discrecional, conforme a la solicitud de MiPymes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: DISCRECIONALIDAD DE LA ENTIDAD.

Que conforme a lo establecido al Decreto 1860 del 2021, en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.**, establece: **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: **1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**"

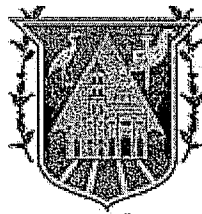
EL DECRETO 1860 DEL 2021, establece:

Página 3 de 6.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal
Garzón
NIT: 8911300226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

“PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.”

Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

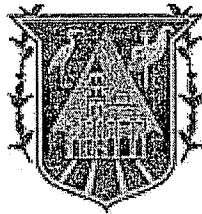
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - Céd. DANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior, la entidad analizara y definirá de manera discrecional y potestativa si se aplica o no la limitación de MiPymes sea de carácter nacional o territorial.

DESCRIPCION BREVE DE LAS CONDICIONES PARTICIPACION PROCESO DE CONTRATACION

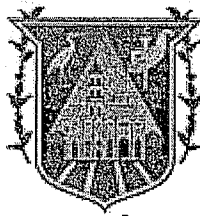
- 1) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- 2) Cumplir con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 3) Reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que lo requiera.
- 4) Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
- 5) Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- 6) Identificar la propuesta, tanto el original como la copia, en la forma indicada definida en el pliego de condiciones.
- 7) Entregar la propuesta debidamente foliada.
- 8) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.
- 9) Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.
- 10) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
- 11) Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio, en ningún caso será responsable de los mismos.
- 12) Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio DE GARZON HUILA.
- 13) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo,

Página 5 de 6.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal
Garzón
NIN: 6911800226 - Céd. TANE 41290

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- 14) se celebrará.
- 15) Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- 16) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; en el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá reunir por separado el requisito aquí indicado. La entidad verificará esta información en el respectivo Boletín.
- 17) consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá reunir por separado el requisito aquí indicado. La entidad verificará esta información en el respectivo Boletín.
- 18) Verificar previamente que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales, como quiera que la entidad comprobará la información suministrada.

INDICACIÓN PRECALIFICACIÓN

Dentro de la presente convocatoria y proceso de contratación, no hay lugar a precalificación, la presente convocatoria es ABIERTA Y PUBLICA, lo cual es discrecional, conforme a la solicitud de MiPymes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades será relacionado dentro de la plataforma del SECOP II, conforme a las directrices definido por la ley y sus decretos reglamentarios. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos y actuaciones administrativas realizadas por el municipio de Garzón Huila, pueden ser consultadas en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co dentro del link procesos de contratación SECOP II o en la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, ubicado en la carrera 9 No.8-14 PISO 1, barrio el Centro MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

Dada en El municipio de Garzón - Huila, a los Trece (13) días del mes de octubre del año Dos mil Veintiseis (2.026)


CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno

Proyectó y revisó:

CRISTIAN FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
Contratista profesional SGG-SSCC

Revisó sobre texto legal:

PRÁSEORIAS Y CONSULTORES SAS
Asesoría jurídica contratación

Hoja Final Aviso de Convocatoria No. 001 del 2026, MGSAGSASICC-017-2026

Página 6 de 6.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila